

INGENIERO CIVIL ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ

Bogotá D.C., 5 de mayo del 2026

127-2026

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL PITALITO

Atn. Ing MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN: Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal

Correo electrónico: atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

PITALITO - HUILA

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MP-SI-MC-INT-038-2025, CUYO OBJETO ES: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN VIAL UBICADA EN EL NODO QUE CONECTA AV PASTRANA CON CRA 3, CRA 4 Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO GUARAPAS”.

ASUNTO: Informe de estado del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 con corte al 04 de mayo de 2026, como soporte técnico del reinicio y prórroga contractual.

Respetado Ingeniero,

En ejercicio de las obligaciones contractuales a cargo de esta Interventoría, y en el marco del seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y ambiental al Contrato de Consultoría No. 395 de 2025, cuyo objeto corresponde a los “Estudios y diseños para la construcción de intersección vial ubicada en el nodo que conecta Av. Pastrana con Cra 3, Cra 4 y ampliación del puente sobre el río Guarapas”, nos permitimos presentar el presente informe de estado contractual con corte al 04 de mayo de 2026, fecha prevista para el reinicio del contrato.

El presente informe tiene como finalidad evidenciar el porcentaje de avance ejecutado de la consultoría, identificar el porcentaje y las actividades pendientes, y dejar soporte técnico, administrativo y contractual del estado real del contrato al momento del reinicio, en atención a la solicitud de prórroga del plazo contractual por el término de tres (03) meses presentada por el Consultor.

I. Antecedentes

El Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 fue objeto de suspensión con fundamento en la necesidad de adelantar un proceso de revisión, ajuste y concertación del cronograma contractual, con el fin de definir una programación realista, técnicamente viable y coherente con el estado real de ejecución del proyecto.

La causa de la suspensión estuvo asociada a la necesidad de validar la secuencia de actividades, identificar la ruta crítica e incorporar los tiempos efectivos de revisión, retroalimentación y atención de observaciones, de manera que el cronograma resultante permitiera garantizar la culminación técnica del contrato.

Posteriormente, el Consultor mediante comunicación FICIO-CTO-395-092, solicitó el reinicio del contrato a partir del 04 de mayo de 2026 y la prórroga del plazo contractual por el término de tres (03) meses, indicando que se hacía necesaria una reprogramación integral del cronograma para garantizar la culminación de los productos pendientes, la incorporación de ajustes técnicos, la articulación de los componentes del proyecto y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la Entidad Contratante.

II. Actuación previa de la Interventoría frente al reinicio y prórroga

Como antecedente inmediato, esta Interventoría emitió la comunicación No. 123-2026 de fecha 04 de mayo de 2026, dirigida al Consultor TORRES & ASOCIADOS S.A.S., mediante la cual se dio respuesta a la comunicación relacionada con la solicitud de reinicio del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 y la prórroga del plazo contractual por el término de tres (03) meses.

En dicha comunicación, esta Interventoría aprobó técnicamente el reinicio del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 a partir del 04 de mayo de 2026, así como la prórroga del plazo de ejecución contractual por el término de tres (03) meses, precisando que dicha aprobación se encontraba soportada en el cronograma de actividades versión 15, el cual consolida la reprogramación integral del contrato y refleja las actividades pendientes de ejecución, fechas de entrega, tiempos de revisión por parte de la Interventoría, atención de observaciones, entrega de productos finales y actividades requeridas para el cierre técnico del contrato.

No obstante, en la misma comunicación se dejó expresa constancia de que dicha aprobación técnica no implica aprobación automática de productos pendientes, no subsana incumplimientos, no exonera al Consultor de atender las observaciones formuladas por la Interventoría y/o la Entidad Contratante, no modifica el alcance contractual, no limita las facultades de seguimiento, control, requerimiento, revisión y observación a cargo de la Interventoría, ni constituye reconocimiento, aceptación o habilitación de reclamaciones económicas adicionales a favor del Consultor.

Así mismo, se precisó que la prórroga técnicamente aprobada se entiende como una medida estrictamente orientada a permitir la culminación técnica y contractual de los productos pendientes, sin que de ella se derive derecho alguno al reconocimiento de mayores valores, mayores costos, compensaciones, indemnizaciones, ajustes económicos o restablecimiento de la ecuación económica del contrato.

En consecuencia, el presente informe se emite como complemento técnico, administrativo y contractual de dicha actuación, con el fin de evidenciar de manera expresa el porcentaje de avance de las actividades ejecutadas y el porcentaje pendiente al momento del reinicio contractual.

III. Estado de avance del contrato al 04 de mayo de 2026

Con corte al 04 de mayo de 2026, esta Interventoría evidencia que el Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 presenta un avance global de ejecución del cuarenta y tres por ciento (43%). Dicho porcentaje corresponde al avance técnico acumulado de la consultoría, considerando los productos elaborados, entregados, revisados, observados, ajustados y/o en proceso de cierre técnico por parte del Consultor, así como las actividades de seguimiento, revisión y control adelantadas por esta Interventoría.

Tabla 1 Avance del Contrato de Consultoría.

Concepto	Porcentaje
Avance ejecutado de la consultoría al 04 de mayo de 2026	43%
Actividades pendientes de ejecución, ajuste, revisión y cierre	57%
Total contrato	100%

Fuente: Elaboración propia, 2026.

El avance ejecutado del 43% permite evidenciar que la consultoría cuenta con un desarrollo técnico verificable; sin embargo, también refleja que persiste un porcentaje significativo de actividades pendientes, equivalente al 57%, asociado principalmente a la culminación, ajuste, integración, revisión, aprobación y cierre técnico de los productos contractuales.

INGENIERO CIVIL ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ

IV. Actividades y productos pendientes

De acuerdo con el seguimiento efectuado por esta Interventoría, las actividades pendientes se concentran principalmente en la culminación técnica y documental de los volúmenes contractuales, la atención de observaciones emitidas, la integración interdisciplinaria de los productos, la consolidación de documentos finales y la elaboración del informe final ejecutivo.

Para efectos de control y seguimiento, las actividades pendientes deberán desarrollarse conforme al cronograma de actividades versión 15, el cual se anexa al presente informe y contiene las fechas previstas de aprobación de los productos contractuales, las cuales se resumen a continuación:

Tabla 2 Resumen de cronograma V15.

Volumen / Producto	Fecha prevista de aprobación según cronograma versión 15
VOL VIII. Estudio de tránsito, capacidad y nivel de servicio	04/05/2026
VOL XIII. Alternativas	08/05/2026
VOL VI. Estudios de hidráulica, hidrología y socavación	10/05/2026
Diseño geométrico en planta	16/05/2026
Diseño geométrico en perfil	16/05/2026
VOL V. Estudio de suelos	24/05/2026
VOL VIII. Estudio de estabilidad y estabilización de taludes	24/05/2026
VOL IX. Estudio de trazado, diseño geométrico, señalización y seguridad vial	24/05/2026
Seguridad vial	24/05/2026
Señalización	24/05/2026
VOL XIV. Estudios y diseños de pavimentos	24/05/2026
VOL XV. Estudios y diseños de estructuras	05/06/2026
VOL VII. Estudios de redes secas y húmedas	07/06/2026
VOL XI. Gestión predial	07/06/2026
VOL XII. Componente de urbanismo y paisajismo	07/06/2026
VOL X. Estudios de riesgos	14/06/2026
Estudio ambiental, social y sostenibilidad	14/06/2026
BIM	21/06/2026
Estudio de cantidades de obra, APU'S y presupuesto	21/06/2026
Evaluación socioeconómica y financiera	25/06/2026
Informe final ejecutivo	04/08/2026

Fuente: Cronograma V15, aprobado.

V. Análisis de lo pendiente frente al plazo requerido

El porcentaje pendiente de ejecución, correspondiente al 57%, comprende actividades que requieren continuidad contractual, revisión técnica especializada y articulación entre componentes. En particular, se identifican como actividades necesarias para el cierre contractual las siguientes:

- Culminación y entrega de productos técnicos pendientes.
- Atención integral de observaciones emitidas por la Interventoría y/o la Entidad Contratante.
- Revisión y aprobación de los volúmenes técnicos conforme al cronograma versión 15.
- Articulación de los componentes técnicos del proyecto, especialmente en los volúmenes que dependen de insumos de otras especialidades.

- e. Consolidación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto, evaluación socioeconómica y financiera.
- f. Elaboración, integración y entrega del informe final ejecutivo.
- g. Cierre técnico, documental y contractual de los productos objeto de consultoría.

En consecuencia, esta Interventoría considera que el término adicional de tres (03) meses resulta técnicamente necesario y proporcional frente al porcentaje pendiente de ejecución, siempre que el Consultor cumpla estrictamente las fechas, productos y compromisos establecidos en el cronograma versión 15.

VI. Soporte técnico de la reprogramación

El cronograma de actividades versión 15 constituye el soporte técnico de la reprogramación del contrato, en la medida en que permite identificar las actividades pendientes, las fechas previstas de aprobación, los tiempos de revisión por parte de la Interventoría, la atención de observaciones, la entrega de productos finales y la fecha de cierre técnico del contrato.

Dicho cronograma deberá ser incorporado como soporte técnico, administrativo y contractual de la prórroga, con el fin de garantizar la trazabilidad del estado real de ejecución del contrato y permitir el seguimiento efectivo por parte de la Entidad Contratante y de esta Interventoría.

VII. Salvedades de la Interventoría

Se deja expresa constancia de que el presente informe de estado contractual no implica aprobación automática de productos pendientes, no subsana incumplimientos, no exonera al Consultor de atender las observaciones formuladas por la Interventoría y/o la Entidad Contratante, no modifica el alcance contractual, no limita las facultades de seguimiento, control, requerimiento, revisión y observación a cargo de esta Interventoría, ni constituye reconocimiento, aceptación o habilitación de reclamaciones económicas adicionales a favor del Consultor.

En tal sentido, la prórroga requerida se entiende como una medida estrictamente orientada a permitir la culminación técnica y contractual de los productos pendientes, sin que de ella se derive derecho alguno al reconocimiento de mayores valores, mayores costos, compensaciones, indemnizaciones, ajustes económicos o restablecimiento de la ecuación económica del contrato, máxime cuando no se advierte la configuración de un hecho imprevisible, irresistible, extraordinario o ajeno a la gestión ordinaria del Consultor que justifique un reconocimiento económico adicional.

VIII. Conclusiones

Con fundamento en el seguimiento realizado por esta Interventoría, se concluye lo siguiente:

1. Con corte al 04 de mayo de 2026, el Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 presenta un avance de ejecución del 43%.
2. El porcentaje pendiente corresponde al 57%, asociado a actividades de ejecución, ajuste, revisión, aprobación, integración y cierre técnico de productos.
3. El cronograma de actividades versión 15 permite establecer una ruta verificable para la culminación de los productos pendientes.
4. El reinicio contractual a partir del 04 de mayo de 2026 resulta procedente para reactivar formalmente las obligaciones a cargo del Consultor.
5. La prórroga por el término de tres (03) meses resulta técnicamente necesaria para garantizar la culminación integral del objeto contractual.
6. La prórroga no implica reconocimiento económico adicional, modificación del alcance contractual ni aprobación anticipada de productos, hacia el Consultor.

INGENIERO CIVIL ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ

Finalmente, esta Interventoría reitera que, una vez formalizado el reinicio contractual y la prórroga correspondiente, continuará ejerciendo sus funciones dentro del marco de sus competencias, dejando las constancias técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y ambientales que correspondan respecto del cumplimiento del cronograma ajustado, la atención de observaciones, el avance de los productos pendientes y el estado general del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Anexo: Cronograma de avance de ejecución del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025, V9.
Cronograma de actividades versión 15, con la respectiva aprobación de la Interventoría.
Solicitud de reinicio y prórroga del Consultor, con el respectivo concepto de la Interventoría.

CC: Archivo